

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARGARITA ANGEL ERAZO
Demandado: EMMIR ESP E.I.C.E y MUNICIPIO DE MIRANDA
Radicación: 195733105001-2022-00096-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés 2023.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y encontrarse agotada la reclamación administrativa de que trata el artículo 6 de la misma codificación **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por la señora **MARGARITA ANGEL ERAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.528.861, expedida en el municipio de Miranda Cauca, por medio de apoderado judicial contra la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA-CAUCA EMMIR E.S.P.-E.I.C.E.** y **EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA**.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA-CAUCA EMMIR E.S.P.-E.I.C.E.** y a la Entidad territorial **MUNICIPIO DE MIRANDA**, a través de sus representantes legales por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, e igualmente notifíquese el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Publico de este municipio.

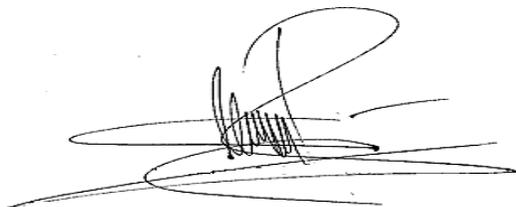
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a los demandados que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporten toda la documentación que tengan en su poder.

Se le reconoce personería al doctor **ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.619.210 de Palmira Valle, con tarjeta profesional No. 339.888 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

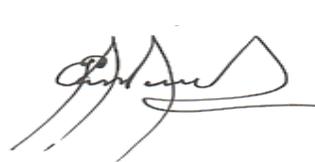
NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 003 de fecha 1 de febrero de 2023